



Resolución Directoral N° 005 -2015-BNP/OA

Lima, 06 FEB. 2015

La Directora General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú;

VISTOS, el Informe N° 007-2015-BNP/OA/APER, de fecha 6 de enero de 2015, emitido por la responsable de las funciones del Área de Personal respecto al otorgamiento de la Licencia con Goce de Remuneración por Paternidad a favor del servidor Wilson Fortunato Cervantes Yanac, y demás antecedentes, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 18388, de fecha 24 de diciembre de 2014, el servidor Wilson Fortunato Cervantes Yanac, solicita Licencia por Paternidad;

Que, mediante Informe N° 007-2015-BNP/OA/APER, de fecha 06 de enero de 2015, emitido por el Área de Personal opina que es pertinente la emisión de la Resolución otorgándole la Licencia con Goce de Remuneraciones por Paternidad solicitada por el servidor Wilson Fortunato Cervantes Yanac por los días 18,19,22 y 23 de Diciembre de 2014;

Que, conforme al Artículo 1 de la Ley N° 29409, “Ley que concede el derecho de Licencia por Paternidad a los Trabajadores de la Actividad Pública y Privada” de fecha 19 de setiembre de 2009, se concedió el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada; a efectos que cuente con la autorización legal para ausentarse de su centro de trabajo por un periodo determinado, por el nacimiento de su hijo o hija, con la finalidad de promover y fortalecer el desarrollo de la familia;

Que, acorde con el Artículo 2 de la Ley y en concordancia con el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 014-2010-TR, Reglamento de la Ley que concede el derecho de Licencia por Paternidad, establece que este derecho es otorgado al padre por cuatro (04) días hábiles consecutivos y su inicio se computa desde la fecha que el trabajador indique, la que estará comprendida entre la fecha de nacimiento del hijo (a) y la fecha en que la madre o hijo (a) sean dados de alta por el centro médico respectivo;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 005 -2015-BNP/OA (Cont.)

Que, mediante Acta de Nacimiento N° 78051423 del Registro Nacional de Identificación y demás documentos adjuntados por el servidor se constata su derecho de gozar de la Licencia por Paternidad;

Que, de acuerdo con el Artículo 7°, en su segundo párrafo del Decreto Supremo N° 014-2010-TR, Reglamento de la “Ley que concede el derecho de Licencia por Paternidad”, señala que, la inobservancia del plazo (15 días naturales) de comunicación anticipada al empleador de la fecha probable de parto, no conduce a la pérdida del derecho;

Que, mediante el Artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la eficacia anticipada del Acto Administrativo, señalando que: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto del hecho justificativo para su adopción” y;

De conformidad, con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 29565 “Ley de la creación del Ministerio de Cultura”, el Decreto supremo N° 001-2010-MC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONCEDER con eficacia anticipada cuatro (04) días hábiles de Licencia con Goce de Remuneraciones por Paternidad, por los días **18, 19, 22 y 23 de Diciembre de 2014**, al servidor **Wilson Fortunato Cervantes Yanac**, Técnico Biblioteca I, Categoría Remunerativa STC, de la Dirección de Selección y Adquisición Hemerográfica de la Hemeroteca Nacional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


DIANA CLARET MORI GUTIÉRREZ
Directora General de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú

